

1659.-RESOLUCIÓN NEGATIVA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES

Expediente RBE520000075765:

Don ROBERTO TELLO FERNANDEZ, con DNI/NIE 45.302.318-T, ha presentado solicitud de reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes con fecha 25 de junio de 2008, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo.

Una vez analizada la documentación presentada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se ha comprobado que:

* NO ESTA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES CON AEAT

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, este centro directivo RESUELVE

DENEGAR , por lo indicado, a Don ROBERTO TELLO FERNANDEZ el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante Presidente de la Ciudad Autónoma, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Fecha 18 de mayo de 2010.

El Consejero de Fomento.

Rafael R. Marín Fernández.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

1660.-ASUNTO: NOTIFICACION POSIBLES INTERESADOS EN P. ABREVIADO 194/2010, INSTADO POR D.ª MONICA FERNANDEZ ESPONA CONTRA LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Melilla en providencia de fecha 27 de mayo de 2010, dictada en Procedimiento Abreviado 194/2010, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Doña MONICA FERNANDEZ ESPONA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por ese organismo, en el expediente sancionador n.º 20090000010913 que motivó la resolución impugnada. Ruego a V.I. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para la vista, habiendo sido esta señalada para el próximo 26/04/2011 a las 11:36 horas.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío de expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla a 9 de junio de 2010.

La Secretaria Técnica.

M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

1661.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S. V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.